

ACCIÓN DE TUTELA

Señor
Juez de la Republica
Bogotá
E.S.D.

REF: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, y acceso al empleo público por mérito

Yo, FREDY MAURICIO DÍAZ OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, contra la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al empleo público por merito, por los hechos que a continuación expongo:

HECHOS

1. Me postulé en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 al empleo de Profesional Especializado II – Gestión de Talento Humano, dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial OPECE I-106-AP-06-(8), en la modalidad de ingreso.
2. Durante el proceso de inscripción, adjunté mi certificado laboral expedido por la empresa Skandia Pensiones y Cesantías S.A., donde consta mi vinculación desde el 9 de julio de 2007 hasta el 5 de agosto de 2022, desempeñando el cargo de Especialista de Portafolio y Operaciones Deuda Privada.
3. Esta certificación describe funciones propias de un empleo profesional, relacionadas con análisis financiero, toma de decisiones de inversión, y manejo estratégico de portafolios.
4. Obtuve mi título profesional el 9 de octubre de 2009. Por lo tanto, conforme a

las condiciones del empleo, toda la experiencia adquirida a partir de esa fecha debe ser considerada como experiencia profesional. Esto me permite cumplir ampliamente con el requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, acumulando casi 13 años de experiencia profesional.

5. La UT Convocatoria FGN 2024 me excluyó del proceso, argumentando que el certificado no especifica la fecha de inicio del último cargo, y que no se puede determinar si la experiencia corresponde al tipo exigido.

6. A través de una reclamación solicité que se valorara el contenido sustancial del documento, que acredita más de 13 años de experiencia profesional posterior al grado, en funciones claramente alineadas con el perfil profesional del cargo convocado.

7. Como resultado de la reclamación me fue confirmada la exclusión argumentando que el certificado no especifica la fecha de inicio del último cargo ni permite determinar claramente el tipo y duración de la experiencia, sin valorar el contenido técnico del certificado ni aplicar el principio de favorabilidad en la interpretación de requisitos formales.

8. La decisión desconoce que, aun si se excluyera el tiempo anterior al grado, el periodo comprendido entre octubre de 2009 y agosto de 2022 es suficiente para acreditar la experiencia profesional requerida.

9. La interpretación aplicada por la entidad es excesivamente formalista, ignora el principio de sustancialidad sobre la forma y vulnera el principio meritocrático y los derechos fundamentales del suscrito.

10. A la fecha, aún no se han realizado las pruebas escritas de este concurso de méritos, ni publicada lista de elegibles, por lo cual existe un perjuicio irremediable en caso de no ser admitido a continuar en el proceso.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 CP)
- Derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 13 CP)
- Derecho al acceso al empleo público por mérito (Art. 125 CP)
- Principio de buena fe y razonabilidad administrativa (Art. 83 CP)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Sentencia T-340 de 2020: La Corte Constitucional ha reiterado que la tutela procede en concursos de méritos cuando se vulnera el principio de mérito por interpretaciones excesivamente formalistas.
- Sentencia T-466 de 2004: La administración debe valorar el contenido sustancial de los documentos y no limitarse a aspectos formales si estos no afectan la veracidad ni la idoneidad del soporte.
- Decreto Ley 017 de 2014, Art. 16: Define la experiencia profesional como aquella adquirida después de la obtención del título, en funciones propias de la profesión.

PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público.
2. Que se ordene como medida provisional la suspensión del concurso en relación con el empleo de Profesional Especializado II – Gestión de Talento Humano, hasta tanto se resuelva esta tutela.
3. Que se ordene a la fiscalía general de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 admitir al accionante en el concurso y permitirle presentar las pruebas escritas, considerando válidamente el certificado aportado como prueba de la experiencia profesional.
4. Que se reconozca la experiencia profesional posterior al grado desde el 9 de octubre de 2009 hasta el 5 de agosto de 2022 como cumplimiento del requisito mínimo exigido.

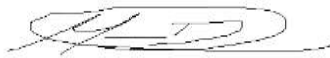
PRUEBAS

- Copia del certificado laboral expedido por Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
- Copia de la respuesta oficial de exclusión y del recurso presentado.
- Copia de documento de identidad.
- Copia del Acuerdo No. 001 de 2025.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Atentamente,



FREDY MAURICIO DÍAZ OROZCO

C.C. [REDACTED] Bogotá

Celular: [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]